

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. ¿Desde cuándo existe en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas y qué modificaciones principales ha habido?
2. Debido a la multiplicidad de reformas legales, ¿qué ley resultará de aplicación a un hecho delictivo cometido por una persona jurídica?
3. ¿Nos encontramos ante un sistema de responsabilidad vicarial o de autorresponsabilidad?

PERSONA JURÍDICA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y ENTES SIN PERSONALIDAD

4. ¿Cuál es la nota distintiva esencial del sistema de responsabilidad previsto en el art. 31 bis —responsabilidad penal de las personas jurídicas— frente al elenco de sanciones contemplado en el art. 129 CP —consecuencias accesorias—?
5. A los efectos de la aplicación del art. 129, ¿qué entes carecen de personalidad jurídica?
6. A los efectos de la aplicación del art. 31 bis, ¿qué se entiende por “entidades que tienen personalidad jurídica”?
7. ¿Qué ocurre con las “sociedades en formación” y las “devenidas irregulares”?
8. ¿Y con las sociedades cuyos pactos se mantengan secretos entre los socios?
9. ¿Y si la sociedad tiene personalidad jurídica, pero se trata de una sociedad “pantalla” o “fachada”, carente de verdadera actividad, utilizada como herramienta del delito o para dificultar su investigación?
10. ¿Y si la sociedad tiene personalidad jurídica, pero es “unipersonal” o “pequeña empresa”?
11. ¿Y si la sociedad tiene personalidad jurídica, pero es de “Derecho Público”?
12. ¿Qué ocurre con los Partidos Políticos y Sindicatos?
13. ¿Y respecto de los Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio?
14. Si la sociedad es extranjera ¿qué legislación debemos tener en cuenta para valorar su personalidad jurídica?
15. ¿Se extingue la responsabilidad penal de la persona jurídica?
16. ¿Y si se trata de una sociedad disuelta pero que se encuentra en liquidación?
17. En situación concursal, ¿cuándo se puede considerar que se ha producido la extinción de la persona jurídica?

BASES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

18. ¿Se puede perseguir a una persona jurídica por los mismos delitos que a una persona física?
19. ¿Cuáles son los delitos “previstos”?

20. ¿Se incluyen los delitos leves?
21. Además de tratarse de un delito previsto, ¿en qué dos casos una persona jurídica será penalmente responsable?
22. ¿A quién se puede incluir dentro del elenco de sujetos del art. 31 bis.1 a)? (“mandos”)
23. ¿La referencia del precepto a los “delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas” por los mandos permite excluir la responsabilidad penal de la persona jurídica cuando estos se extralimitan en su actuar?
24. ¿A quién se puede incluir dentro del elenco de sujetos del art. 31 bis.1 b)? (“subordinados”)
25. ¿Qué significa que el incumplimiento de los deberes de control a los que se refiere el apdo. b) debe ser grave?
26. Dado que el supuesto del apdo. b) se asienta sobre el incumplimiento grave del deber de control de un “mando”, ¿qué consecuencias puede tener para este y para la persona jurídica?
27. ¿Qué significa que la conducta de la persona física se haya realizado “en beneficio directo o indirecto” de la persona jurídica?
28. Además de tratarse de un delito expresamente previsto, que las personas físicas autoras de dicho delito sean integrantes de la persona jurídica y que concurra beneficio directo o indirecto, ¿se puede hablar de un cuarto requisito?
29. ¿La responsabilidad de la persona jurídica depende de la “previa declaración de responsabilidad” de la persona física que ha cometido el hecho?
30. Sin embargo, como quiera que las personas jurídicas actúan a través de personas físicas, ¿qué ocurre si no se ha podido individualizar la concreta persona física autora del hecho o dirigir el procedimiento contra ella?
31. ¿Y si concurriese alguna circunstancia que afectase a la culpabilidad de la persona física responsable, o esta hubiese fallecido o se hubiese sustraído a la acción de la justicia?

CUESTIONES PROCESALES

32. ¿Qué órgano será territorialmente competente para instruir el procedimiento penal contra una persona jurídica?
33. En lo que se refiere al proceso penal para depurar la responsabilidad penal de la persona jurídica, ¿están equiparadas las personas jurídicas a las físicas en cuanto a derechos?
34. ¿Y una sociedad “pantalla” tiene los mismos derechos procesales que una persona jurídica?
35. ¿Cabe imponer medidas cautelares a las personas jurídicas?
36. ¿Cuáles son las medidas cautelares expresamente previstas para las personas jurídicas en el Código Penal?
37. ¿Cuál es el procedimiento para la adopción de la medida cautelar?
38. Si se ha decidido imputar a una persona jurídica, ¿qué formalidades previas deben cumplirse para llevar a cabo su declaración como investigada?
39. ¿Tienen las personas jurídicas derecho a que se les asigne abogado y procurador del turno

de oficio al no tener reconocido el derecho a la justicia gratuita?

40. ¿El representante que tiene que designar la persona jurídica ha de ser necesariamente quien figura en los cargos de la empresa como “representante legal”?

41. ¿Puede haber conflicto de intereses entre la persona física designada como representante y la persona jurídica u otros intervinientes en el proceso?

42. ¿Cómo se practica la diligencia de declaración de investigado de una persona jurídica?

43. Para que pueda incoarse procedimiento abreviado frente a una persona jurídica, ¿es requisito necesario que previamente se le haya recibido declaración en calidad de investigada en fase de instrucción?

44. Si se diese la circunstancia de que la persona física investigada es también la persona designada como “representante especialmente designado de la persona jurídica”, ¿serviría una sola declaración?

45. ¿Qué ocurre si durante la Instrucción se produce respecto de la persona jurídica investigada algún cambio relevante en el objeto de la investigación y de los hechos imputados?

46. ¿Qué ocurre si no ha sido posible la citación de la persona jurídica por falta de domicilio social conocido?

47. ¿Debe el Juez a la hora de abrir la fase intermedia en el Auto de Procedimiento Abreviado adoptar alguna precaución a la hora de determinar “los hechos punibles” y las “personas responsables”?

48. En cuanto al órgano competente para el enjuiciamiento y fallo, ¿existe alguna disposición especial?

49. ¿Hay que hacer constar en el relato fáctico acusatorio alguna cuestión específica respecto de la persona jurídica distinta a la conducta típica?

50. ¿Puede acusarse a la persona física que ha cometido materialmente el hecho sobre el que descansa la responsabilidad de la persona jurídica, de un delito distinto al de la persona jurídica?

51. ¿Se podría hablar de litisconsorcio si la persona física se queja de que, debiendo ser acusada la persona jurídica, no lo ha sido?

52. ¿Cómo está representada la persona jurídica acusada en el Juicio Oral?

53. ¿Puede ser designado representante de la persona jurídica acusada alguien que vaya a declarar como testigo?

54. ¿Qué ocurre si al representante de la persona jurídica, en el que además concurre la condición de acusado, no se le realiza un doble interrogatorio?

55. Si por cualquier causa no comparece la persona especialmente designada por la persona jurídica, ¿se suspende el juicio respecto de la persona jurídica?

56. ¿Cómo se regula la conformidad de la persona jurídica?

57. ¿Tiene derecho a la última palabra el acusado persona jurídica?

58. ¿Puede utilizarse la teoría del levantamiento del velo a la hora de enjuiciar la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

59. ¿Puede condenarse a una persona jurídica unipersonal si ya se está condenando a su

administrador único?

60. ¿Podría condenarse solo a la persona jurídica por entender que el actuar antijurídico de esta “ya absorbe” el de la persona física que obró en nombre e interés de aquella?
61. ¿Si se juzga a una persona física y a una jurídica por el mismo hecho (por ejemplo, estafa) y se absuelve a la persona física porque el hecho no es constitutivo de delito, tiene alguna consecuencia favorable para la persona jurídica?
62. ¿Qué canon de motivación es exigible en la sentencia cuando se absuelve a una persona jurídica por entender que no concurren en ella los requisitos del art. 31 bis.1?
63. ¿Se le puede aplicar a una persona jurídica el principio non bis in idem por cosa juzgada para justificar su absolución?
64. ¿El recurso de casación interpuesto por una persona jurídica condenada tiene alguna especialidad?
65. ¿Es recurrible una sentencia de conformidad dictada respecto de una persona jurídica?

LOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN Y LA POSIBLE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL

66. ¿Cuál es la utilidad de un plan de cumplimiento?
67. ¿Existe alguna guía para la realización adecuada de un programa de cumplimiento?
68. ¿Además de la Norma UNE-ISO 37301:2021, existen otras similares?
69. Si el delito es cometido por los “mandos”, ¿en qué condiciones podría quedar exenta de pena la persona jurídica?
70. ¿Qué características tiene el órgano al que se le encarga la supervisión del funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención?
71. ¿Y si el delito es cometido por los “subordinados”?
72. En ambos casos, ¿qué requisitos deben cumplir los modelos de organización y gestión para poder ser tomados en cuenta a los efectos de la exención penal?
73. ¿Qué son los llamados “canales de denuncia”?
74. ¿Qué criterios se pueden tener en cuenta para valorar la eficacia de los modelos de organización y gestión?
75. ¿Las personas jurídicas de pequeñas dimensiones tienen un régimen de exención distinto?
76. ¿A quién le corresponde probar la exención?
77. ¿Pueden servir los modelos de prevención de delitos de la empresa para exonerar a las personas físicas que han cometido el delito?
78. ¿Pueden exigirse los planes de cumplimiento a entes sin personalidad jurídica?
79. ¿Los planes de cumplimiento pueden afectar a la responsabilidad civil?
80. ¿Es posible acordar en fase de instrucción un sobreseimiento de la imputación de la persona jurídica, si esta cuenta con un plan de prevención de delitos que cumpla los requisitos del art. 31 bis?

PENALIDAD Y EJECUCIÓN

81. ¿Qué atenuantes le son aplicables a la persona jurídica?
82. ¿Se puede aplicar la circunstancia eximente de estado de necesidad a la persona jurídica?
83. ¿Qué reglas se siguen para la individualización de las penas?
84. ¿Existe alguna regla especial en cuanto a la extensión de la pena de multa a la persona jurídica?
85. ¿Y en cuanto a la cuantía de la cuota diaria?
86. ¿Hay alguna regla especial en cuanto a la petición de responsabilidad civil derivada del delito?
87. Aunque la infracción del deber de supervisión, vigilancia y control no se haya producido o haya sido leve o la persona jurídica no haya obtenido beneficio alguno, ¿es posible en el procedimiento penal la declaración de la responsabilidad civil subsidiaria ex art. 120.4.º CP?
88. ¿Puede una sociedad pantalla que no fue acusada —en tanto que ente carente de verdadera actividad, utilizado como herramienta del delito o para dificultar su investigación— tener la consideración de responsable civil subsidiario o serle decomisados sus bienes?
89. ¿Cabría respecto de una sociedad instrumental la petición de “declaración de inexistencia”?
90. ¿Cabe a una persona jurídica que ha sido absuelta del delito que se le acusaba, declararla partícipe a título lucrativo ex art. 122 CP?
91. Si como consecuencia de unos mismos hechos tanto la persona física como la jurídica se enfrentan a penas de multa, ¿hay alguna regla penológica específica?
92. ¿Hay alguna regla para el caso de que la persona jurídica autora del ilícito se haya transformado, fusionado, absorbido o escindido en otra?
93. ¿Hay alguna limitación penológica si la persona jurídica condenada en una sociedad mercantil pública que ejecute políticas públicas o preste servicios de interés económico general?
94. En los casos de multa proporcional a la persona jurídica, ¿podiera darse el caso de que no sea posible calcular el concepto base y qué consecuencias se derivan?
95. ¿Se puede fraccionar el pago de la multa a una persona jurídica?
96. ¿Qué ocurre si la persona jurídica no paga la multa?
97. ¿Cómo opera la prescripción del delito respecto de la persona jurídica?
98. ¿Cómo opera la prescripción de la pena respecto de las personas jurídicas?
99. ¿Hay alguna regla especial para la cancelación de los antecedentes penales de una persona jurídica?

ANEXO: JURISPRUDENCIA CITADA